



CIRCULAR No 000138 DE 2020.

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL,
DIRECTORES DE NUCLEO, RECTORES Y DIRECTORES RURALES.

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

FECHA: 17 JUN 2020

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON ESTUDIO
TECNICO **GEORREFERENCIADO** REALIZADO POR EL COMITÉ DEL
MUNICIPIO 2021.

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan; el artículo 3º de la Ley 136 de 1994; artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, que establece los principios rectores de la competencia de los Municipios y el Decreto 1158 de 2012, el cual modifica el artículo 3 del Decreto 521 de 2010, donde el Gobernador del Departamento, debe determinar cada año, mediante un acto administrativo, las instituciones, centros educativos y sus sedes ubicadas en zonas de difícil acceso, ZDA, para cada uno de los 27 municipios no certificados del departamento.

Por lo anterior, se solicita a los alcaldes municipales o al funcionario que este designe para estos efectos, expedir que incluyan en la Certificación de las ZDA 2021, el estudio técnico **georreferenciado** de las Instituciones, Centros Educativos y Sedes Educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, donde se detalle Código DANE de la sede principal y subse, dirección de cada una de ellas, para el estudio del Comité Técnico de Zonas Rurales de Difícil Acceso del Departamento.

La certificación solicitada debe venir acompañada de un estudio técnico **georreferenciado**, teniendo en cuenta que cumpla con al menos uno de los criterios estipulado en el artículo 2.4.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 que establece que el Gobernador o Alcalde de cada entidad territorial certificada en educación, deberá determinar cada año mediante acto administrativo y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1º) de Noviembre de cada año para el calendario "A", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley.

Que la precitada norma establece, además, que se entenderá por zona de difícil acceso aquella zona rural que cumple al menos uno de los siguientes criterios:

- 1- Que sea necesaria la utilización habitual de dos ó más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano (terrestre, fluvial y/o Aéreo)





GOBERNACION DE
Córdoba

Ahora le toca al pueblo

000138

- 2- Que no existan vías de comunicación que permita el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3- Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Al lado de cada sede relacionada, debe indicarse el criterio cumplido: 1, 2 o 3 en la relación enviada

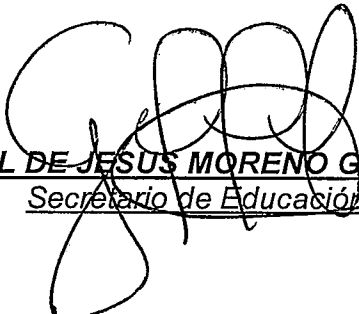
De igual forma, si la información requerida es extemporánea y no cumple con los preceptos de la presente circular, no serán tenidos en cuenta en el estudio técnico que efectúa el Comité Técnico de Zonas Rurales de Difícil Acceso del Departamento, con participación del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, en conjunto con la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación y la Organización Sindical de Maestros de Córdoba, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que consagra la ley 734 de 2001.

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

Por tal razón, se solicita radicar la información en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, con plazo máximo improrrogable hasta el 17 de julio de 2020.

El Municipio que no reporte la información no se incluirá en el Decreto para el pago de Zona Difícil Acceso para el año 2021.




GABRIEL DE JESUS MORENO GUERRERO
Secretario de Educación

Proyectó: Bernardo Murillo Sevilla.
Profesional Universitario.

Revisó: Lina Noble
Contratista SED 

Aprobó: Fernando Negrete Montes.
Líder Área Administrativo y Financiero 

